

## AUTO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 007-2021

Demandada: NEOGLOBAL S.A.S. NIT. 900.292.291-3

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 3027 del 3 de junio de 2021, se libró mandamiento de pago en contra de **NEOGLOBAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.292.291-3, para el cobro de la obligación contenida en la Resolución No. 5107 del 25 de septiembre de 2020 confirmada por la Resolución No. 5805 del 6 de noviembre de 2020, emitidas por la Dirección de Contratación del ICBF, por el incumplimiento parcial del Contrato de Obra No. 1617 de 2017; mandamiento que fue notificado por página web, el día 24 de noviembre de 2021.

Que, a través de la Resolución No. 0664 del 31 de enero 2022, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por correo certificado, el día 5 de febrero de 2022.

Que, el día 27 de abril de 2022, se emitió el auto por medio del cual se liquida el crédito de la obligación, del cual se corrió traslado a la deudora, el día 16 de mayo de 2022.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que, la sociedad **NEOGLOBAL S.A.S.** a la fecha no ha realizado el pago de la obligación, ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 31 de marzo de 2022, **NEOGLOBAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.292.291-3, adeuda un valor total de capital de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**\$76.228.934**), DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$10.818.087**) por concepto de intereses moratorios y CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (**\$132.190**) por costas procesales; para un gran total de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$87.179.211)**.

Valor del capital	\$ 76.228.934
Valor de intereses con corte al 31/03/2022	\$ 10.818.087
Costas procesales	\$ 132.190
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 87.179.211</b>

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

### **RESUELVE**


**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en la Resolución No. 5107 del 25 de septiembre de 2020 confirmada por la Resolución No. 5805 del 6 de noviembre de 2020, elaborada por este Despacho mediante Auto de fecha 27 de abril de 2022, dentro del proceso de cobro coactivo No. 007-2021, adelantado en contra de **NEOGLOBAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.292.291-3.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la ejecutada **NEOGLOBAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.292.291-3, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el párrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**  
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Laiton GJC   
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC \_\_\_\_\_